

INFORME SECRETARIAL-. 20 de marzo de 2024-. Al despacho de la señora Juez informando mediante correo electrónico remitido de la Personería Municipal de Nariño, Cundinamarca, la señora NINI JOHANNA VILLARRAGA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.074.486.071 presenta demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, la cual consta de dos archivos en PDF con 3 y 6 folios, demanda que fue radicada en el libro de PROCESOS CIVILES bajo el número 254834089001202400051-00 (C24-00051). Sírvase Proveer.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Radicación: 254834089001202400051-00 (C24-00051)
Proceso: Jurisdicción Voluntaria
Demandante: Nini Johanna Villarraga

Veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta lo normado en los artículos 82 numeral 6°, 84 numeral 3° en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone **INADMITIR** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado, proceda a subsanar so pena de rechazo las siguientes falencias:

1 Allegar el certificado de defunción del señor ARCENIO VILLARRAGA REYES quien en vida se identificará con el número de cédula de ciudadanía No 11.302.327.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Johana Elizabeth Moreno Naranjo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f98e52670457914903e87fbf6839fc5abdaa67322c19c21cd93757a6a26adf45**

Documento generado en 20/03/2024 09:08:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>